**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| **1. Área solicitante** | **GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FÍSICOS** |
| **2. Fundamentos jurídicos** | Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, sin importar la naturaleza del contrato.<br><br>En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía que son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA. |
| **3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación** | De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada Entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b del numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.<br><br>Mediante Resolución 20534 de 2020, se creó el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, el cual tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones:<br><br>- Suministrar la información administrativa que requieran las áreas y/o dependencias, así como la requerida por los organismos de control y entidades externas.<br><br>- Velar por la actualización y el cumplimiento de los procedimientos, manuales y demás documentos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión Institucional.<br><br>- Adelantar las acciones necesarias a su cargo para el cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial, política de seguridad y salud en el trabajo y la política de gestión ambiental.<br><br>Así mismo, la expedición del Decreto 1499 de 2017 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 |

de 2015", actualiza, integra y articula en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, fortaleciendo así los mecanismos, métodos y procedimientos de planeación, gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado y definiendo los requisitos relacionados con los sistemas de gestión de Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, desde las dimensiones operativas Gestión con Valores para Resultados.

No obstante, es importante mencionar que durante el año 2011 con el Decreto 4886 la Entidad asume nuevas funciones y con ellos grandes retos en torno al Sistema Integral de Gestión Institucional. Así las cosas, durante los años 2011 y 2012, se decide integrar los sistemas de calidad, gestión ambiental, y gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo un esquema de responsabilidad social, dando origen al Sistema Integral de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar trámites y servicios que respondieran mejor a las necesidades de los usuarios.

En este contexto la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, debe dar cumplimiento a los requisitos legales en materia ambiental, por lo que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y su compromiso con la protección del medio ambiente, contando con su política integrada MIPG, la cual incluye los lineamientos ambientales para la mitigación de los impactos ambientales negativos y la potencialización de los impactos positivos, implementa buenas prácticas ambientales adecuando dentro de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el programa de gestión para el "Uso Eficiente y Racional de la Energía".

En virtud de lo anterior, la ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", a través de su artículo 237, modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual enuncia:

*"ARTÍCULO 237. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y' partir del. segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.*

*Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades*

| | |
|---|---|
| | *públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.*<br><br>*La Unidad de Planeación Minero-Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética".*<br><br>Que así mismo, la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía que reglamenta parcialmente el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo relacionado con la auditoria energética de los edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas" estableció en el parágrafo 3 del artículo 3 el ámbito de aplicación de esta norma, de la siguiente manera:<br><br>Artículo 3°. Ámbito de Aplicación. Se entenderá que las disposiciones del artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", van dirigidas a todos los titulares del derecho real de dominio del edificio, infraestructura o instalación perteneciente a la Administración Pública, tanto del Orden Nacional como del Orden Territorial.<br><br>(…) Parágrafo 3°. Las edificaciones en calidad de arrendamiento, comodato u otra figura jurídica similar en donde se desarrollen funciones propias de la Administración Pública, podrán realizar la auditoría energética de la que trata la presente resolución e implementar únicamente medidas asociadas a Buenas Prácticas de Operación" (subrayado fuera de texto).<br><br>En ese sentido y conforme lo establecido en la normatividad vigente, es deber de las administraciones públicas la realización de una auditoría energética para diagnosticar sus instalaciones y establecer propuestas de medidas de eficiencia energética que permitan un uso de energía eficiente e instaurar metas sostenibles con el fin de optimizar el consumo energético necesario para su funcionamiento, implementando en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía conforme las metas sostenibles definidas a ser alcanzadas.<br><br>Así mismo, se debe tener en cuenta que aun cuando las instalaciones en las que actualmente se encuentra funcionando a SIC no son de su propiedad sino en virtud de un contrato de arrendamiento, se considera conveniente y necesario realizar una auditoría energética para implementar medidas asociadas con las denominadas "Buenas Prácticas de Operación" que se encuentran definidas en la Resolución 40412 de 2024 como "el conjunto de procedimientos o acciones implementadas de costo cero o tendiente a cero, para gestionar y utilizar la energía de manera eficiente". |

<table>
<tr><td></td><td>Estas prácticas están orientadas a minimizar el desperdicio energético, mejorar el rendimiento de los sistemas y equipos, y fomentar una cultura del cuidado de la energía entre los ocupantes del edificio, infraestructura o instalación.</td></tr>
<tr><td>4. Descripción del objeto a contratar</td><td>Prestación de servicios para la realización de la Auditoria Energética en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y normatividad aplicable para tal fin.</td></tr>
<tr><td>5. Alcance del objeto</td><td>La realización de la auditoría energética de la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, el cual modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, Resolución UPME No. 016 de 2024, Norma ISO 50.002:2018 y demás normas técnicas aplicables y lineamentos vigentes para tal fin.<br><br>Las especificaciones técnicas mínimas dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y las demás definidas en el anexo técnico, y son de carácter obligatorio, al igual que las características de la sede principal la SIC, en donde se ejecutará el servicio.<br><br>
<table>
<tr><th colspan="4">Auditoría energética<br>Sede principal – Superintendencia de Industria y Comercio</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Bogotá D.C.</td><td>Principal</td><td>áreas que la SIC tiene en uso en el edificio 7/24, Ubicado en La Calle 24 No. 7-43</td><td>Edificio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6. Clasificador de bienes y servicios:</td><td>El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:<br><br>El cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios para el presente proceso a contratar es:<br><br>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>77 Servicios Medioambientales</td><td>10 Gestión Medioambiental</td><td>18 Auditoría Ambiental</td><td>04 servicios de auditoría Ambiental de actividades especificas</td><td>77101804</td></tr>
<tr><td>81 Servicios Basados en Ingeniería,</td><td>10 Servicios Profesionales de</td><td>15 Ingeniería Civil y Arquitectura</td><td>16 Servicio de Consultoría de</td><td>81101516</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Investigación y Tecnología</td><td>Ingeniería Y arquitectura</td><td></td><td>energía o servicios públicos</td><td></td></tr><tr><td>81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>10 Servicios Profesionales de Ingeniería Y arquitectura</td><td>17 Ingeniería Eléctrica y Electrónica</td><td>01 Servicios de Ingeniería Eléctrica</td><td>81101701</td></tr><tr><td>83 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público</td><td>10 Servicios Públicos</td><td>19 Conservación de Energía</td><td>01 Programas de Conservación de Energía</td><td>83101901</td></tr><tr><td>83 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público</td><td>10 Servicios Públicos</td><td>19 Conservación de Energía</td><td>02 Medidas de reducción de Utilización de Energía</td><td>83101902</td></tr></table> |
| **7. Condiciones técnicas exigidas** | Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo. |
| **8. Obligaciones** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.<br>2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.<br>3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.<br>4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de seguridad en el trabajo y código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.<br>5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.<br>6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado.<br>7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo |

| | |
|---|---|
| | de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.<br>8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.<br>9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y sus decretos reglamentarios.<br>11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.<br>12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.<br>13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.<br>14.Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público<br>15. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.<br>16. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.<br>17. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.<br>18.. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.<br>19. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral.<br><br>20. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la |

| | |
|---|---|
| | SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral.<br>21. El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación.<br>22. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.<br>23. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público.<br>24. Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.<br>25. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.<br>26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>**1.** Suscribir el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del Contrato.<br>**2.** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, plan de trabajo de la auditoría energética junto con el cronograma de ejecución de actividades, para la sede principal de la Superintendencia de Industria |

| | |
|---|---|
| | y Comercio - SIC. El plan de trabajo y cronograma deberán ser presentados para aprobación del supervisor del contrato, con base en lo acordado con el apoyo técnico de la supervisión del contrato, referente al plan de medición y demás temas técnicos y logísticos.<br>**3.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas, en las condiciones pactadas y de acuerdo con el anexo técnico y demás documentos del proceso y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.<br>**4.** Asumir integralmente los gastos y costos que demande el transporte del personal responsable de prestar el servicio objeto del contrato y, en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.<br>**5.** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.<br>**6.** Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza del contrato.<br><br>**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**<br><br>1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.<br>2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.<br>3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.<br>4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.<br>5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.<br>6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.<br>7. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II. |
| **8.1. Criterios Ambientales.** | El Análisis de los criterios ambientales se determinará teniendo en cuenta lo establecido en el programa de Compas Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía conceptual Y metodología de Compas Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se deberá remitir a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental un correo donde se solicitó el estudio para verificar si requiere la inclusión de criterios ambientales en el estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato.<br><br>Por lo anterior, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual el Sistema de Gestión Ambiental establece que, para la presente contratación, **no se requiere inclusión de criterios ambientales,** con el estudio previo. |

<table>
<tr>
<td>8.2. Criterios SG - SST.</td>
<td>En cumplimiento del Procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:<br><br>
<table>
<tr><th>CRITERIO EN SST</th><th>EVIDENCIA</th></tr>
<tr><td>Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL</td><td>Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.</td></tr>
<tr><td>Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.</td><td>Reporte ante el Ministerio de Trabajo del periodo 2024.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizará el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>8.3. Criterios Tratamiento y Protección de Datos Personales.</td>
<td>OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN<br><br>
1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:<br><br>
• Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.<br>
• Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.<br>
• Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.<br>
• El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:<br><br>
a. Acceder a sistemas sin autorización.<br>
b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.<br>
c. Interceptar o divulgar información sin autorización.<br>
d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.<br>
f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.<br><br>
2. Transmisión de Datos Personales:</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado *6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales.* La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas \| Sede electrónica (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).<br><br>**3. Confidencialidad de la información:**<br><br>El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.<br><br>La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.<br><br>El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros. |
| **8.4. Criterios Cumplimiento de Seguridad de la Información** | EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. |

<table>
<tr><td></td><td>El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001</td></tr>
<tr><td>9. Plazo</td><td>El plazo del contrato será de dos (2) meses o hasta el 30 de noviembre de 2025, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>10. Valor estimado del contrato</td><td>El Valor estimado del contrato será hasta por TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.360.050)<br><br>FICHA BPIN (Cuando el proyecto sea de inversión)<br><br>
<table>
<tr><th>FICHA BPIN</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>SELECCIONE (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).</th></tr>
<tr><td>2018011000136</td><td>Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000150</td><td>Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000111</td><td>Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000155</td><td>Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000102</td><td>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000158</td><td>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000128</td><td>Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000118</td><td>Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional</td><td></td></tr>
<tr><td>2018011000179</td><td>Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| 2018011000104 | Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional | |
| 2017011000289 | Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá | |
| 2018011001049 | Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional | |
| NO APLICA | NO APLICA | *X* |

**11. Análisis que soporta el valor estimado del presupuesto (justificación):**

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso, se generó el evento de cotización SIC-GTSARF-001-2025_1, en el cual se recibieron cuatro (4) propuestas.

No obstante, para el cálculo del presupuesto oficial únicamente se consideraron las cotizaciones presentadas por las empresas BVQI Colombia Ltda., Ingeniería y Soluciones Especializadas S.A.S. y E2 Energía Eficiente. La propuesta presentada por la empresa Sucomputo S.A.S. no fue incluida, debido a que su valor ascendía a $2.800.325.730, esta oferta presentaba una diferencia porcentual superior al 2.137% frente a la segunda oferta más alta ($125.183.015) y de más del 9.700% en comparación con la más baja ($28.560.000). Esta dispersión evidencia un valor atípico que distorsiona el análisis, razón por la cual se excluye.

Por tal motivo, el estudio de precios se realiza únicamente con las propuestas de BVIQI Colombia Ltda., Ingeniería y Soluciones Especializadas S.A.S. y E2 Energía Eficiente. Si bien se evidencia entre estas diferencias porcentuales significativas, como la oferta de $125.183.015 supera en un 338% a la de $28.560.000 y en un 171% a la de $46.160.100, se aplicó una metodología estadística basada en el cálculo de la desviación estándar y la determinación de límites superior e inferior. Este procedimiento permitió excluir los valores extremos y obtener un promedio ajustado de $37.360.050, el cual refleja de manera más precisa y representativa el comportamiento real del mercado.

COTIZANTE No. 1 BVQI COLOMBIA LTDA

| Descripción | Cantidad | Valor Unitario sin IVA | Valor unitario IVA | Valor total incluidoIVA |
|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios para la realización de la Auditoria Energética en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y normatividad aplicable para tal fin. | 1 | $24.000.000 | $4.560.000 | $28.560.000 |

COTIZANTE No. 2 INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.

| Descripción | Cantidad | Valor Unitario sin IVA | Valor unitario IVA | Valor total incluido IVA |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Prestación de servicios para la realización de la Auditoria Energética en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y normatividad aplicable para tal fin. | 1 | $105.195811 | $19.987.204 | $125.183.015 |

COTIZANTE No. 3 EMPRESA E2 ENERGIA EFICIENTE

| Descripción | Cantidad | Valor Unitario sin I.VA | Valor unitario IVA | Valor total incluido IVA |
|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios para la realización de la Auditoria Energética en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y normatividad aplicable para tal fin. | 1 | $38.790.000 | $7.370.100 | $46.160.100 |

**11.1. Forma de Adjudicación**

Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**12. Afectación Presupuestal**

| ***1. Datos CDP*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***Fecha del CDP*** | ***No. Del CDP*** | ***Valor del CDP*** | ***Rubro Presupuestal*** |
| ***17-09-2025*** | ***192525*** | ***$37.360.050*** | ***A-02-02-02-008-003*** |

| ***2. Información PAA*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***No Ítem del PAA*** | ***Descripción de la Necesidad*** | ***Códigos del CCP*** | ***Nombre del CCP*** |
| 142.91 | Contratar la realización de | A-02-02-02-008-003-01 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | la auditoría energética para las oficinas ocupadas por la SIC sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con las normas técnicas y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética. | | ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN |

***VoBo Financiera*** _____

**13. Forma de pago**

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

| No. de Pagos | Porcentaje o mensualidades o valor | Requisitos para el pago |
|---|---|---|
| 1 | 100% | • Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION.<br><br>• Informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.<br>• Informe de Auditoría Energética de conformidad con las normas técnicas NTC ISO 50001, ISO 50002 y demás normatividad vigente aplicables |

| | | |
|---|---|---|
| | | y los lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.<br>• Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.<br>• Certificados de Seguridad y salud o ambiental o se los otros sistemas si aplica<br>• Formato F10 formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar, debidamente diligenciado y firmado.<br>.<br>• Y demás trámites administrativos a que haya lugar. |

1. ***NOTA: De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes de esta fecha los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2025.***

TENGA EN CUENTA QUE LA FORMA DE PAGO DEBERÁ TENER CONGRUENCIA CON LOS ANEXOS TÉCNICOS EN LOS QUE ESTE ÍTEM SE REFIERA

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

**Parágrafo 1.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

**Parágrafo 2.** El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones

| | |
|---|---|
| | señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>**Parágrafo 4.** El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).<br><br>**Parágrafo 5.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.<br><br>**Parágrafo 6.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.<br><br>***El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):***<br><br>***Si*** \| ***No***<br>\| X |
| **14. SUPERVISIÓN** | La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.<br><br>Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.<br><br>En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. |
| **15. Lugar de ejecución** | El contrato será ejecutado en: en la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicada en Bogotá DC, en la calle 2 # 7-43Edificio Siete-24. |

| | |
|---|---|
| **16. Criterios Habilitantes** | A continuación, se indican los factores habilitantes técnicos y de experiencia:<br><br>**1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**<br><br>El oferente a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los estudios previos y demás documentos del proceso.<br><br>Por lo anterior, con la presentación de la carta de compromiso, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.<br><br>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta. Para el presente proceso, en la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá informar su ofrecimiento.<br><br>**2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando MÁXIMO tres (3) Certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.<br><br>La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades: Prestación de servicios de Auditoría Energética.<br><br>Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, los cuales se verificarán a través de certificaciones de los contratos . Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.<br><br>No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| | Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.<br><br>Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada miembro deberán aportar al menos una de las certificaciones de experiencia.<br><br>Cuando se trate de proponentes que han adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.<br><br>Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.<br><br>Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y cesionario.<br><br>En caso de que, se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la SIC, de cada contrato considerado individualmente, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.<br><br>Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:<br><br>✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.<br>✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.<br><br>**Nota 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán cumplir con el requisito habilitante señalado en el numeral 1.2. de la siguiente manera: “Acreditar experiencia en contratos |

<table>
<tr><td></td><td>ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de auditoría energética, mediante la acreditación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.<br><br>Nota 2. Los documentos que acrediten la experiencia, como certificaciones o actas de liquidación, deben contener la siguiente información:<br><br>- Objeto.<br>- Plazo.<br>- Número del Contrato (en caso de que exista).<br>- Entidad contratante.<br>- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).<br>- Fecha de iniciación (indicar mes y año)<br>- Fecha de terminación. (indicar mes y año)<br>- Valor final del contrato.<br>- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuales deben corresponder a las solicitadas en los presentes estudios (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia).<br>- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.</td></tr>
<tr><td>17. Garantías:</td><td>La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="5">GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Indicar con una x la garantía solicitada</td><td>AMPAROS</td><td>PORCENTAJE</td><td>VIGENCIA</td><td>DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td>X</td><td>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td><td>Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a</td><td>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación | imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| X | CALIDAD DEL SERVICIO | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación. | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | |
| | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. | |
| X | SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. | |

| **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Indicar con una x la garantía solicitada | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN |
| **X** | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):<br><br>**1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. X**<br>2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____<br>3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____<br>4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____<br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____ | | garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento. |

Una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

**18. Riesgos**

El análisis de los riesgos establecidos se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente; lo precedente, se evidencia en la matriz de riesgos adjunta.

**19. Otros.**

**a.** No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.

**b.** No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

**c.** Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC los derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

**20. Análisis del Sector Económico y de los Oferentes**

| | | |
|---|---|---|
| ANÁLISIS DEL SECTOR | Aspecto Legal | Descripción del estudio*:* La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la MINIMA CUANTÍA de conformidad con el Art. 1474 de 2011 Art. 94 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes. |
| | Aspecto Comercial | Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado por el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | Aspecto Financiero | Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato. |
| | | Aspecto Técnico | Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo. |
| | | Análisis del Riesgo | Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar. |

Bogotá DC., 2025/10/16

**Alfonso José Cabarcas Mejía**
**Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos**

Proyectó: Johan Manuel Cardona Moreno.Contratista GTSAyRF
Revisó: Jorge Mario Hernández M. Contratista GTC
Aprobó: Alfonso Cabarcas – Coordinador GTSAyRF